

por la Excm<sup>a</sup> Diputación provin-  
cial del día 9 de Noviembre de 1898

## En la ciudad de Vitoria y salón

de sesiones de la Excm<sup>a</sup> Diputación provincial de Alava  
á las cuatro de la tarde del día nueve de Noviembre de  
mil ochocientos noventa y ocho, bajo la Presidencia  
del Sr. D. Alvaro Elío, Presidente de la Diputación, se  
reunieron los tres Diputados que al margen se expresan  
actuando como Secretarios los Sres. Saludes y Castresana,  
este en sustitución del Sr. Ortiz de Zárate; y se trató y  
acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesión ante-  
rior fue aprobada.

Enterada V. E. de varios asuntos de nueva  
entrada presentados por los negociados acordó in-  
formen sobre ellos las Comisiones respectivas.

Se dió lectura de un escrito que presenta la  
Comisión provincial, dando cuenta de las gestiones que ha  
practicado á objeto de que pueda celebrarse la función religiosa  
que la Corporación dedica al Patrocinio de España; y V. E. ente-  
rada acordó atender á dicho acto en la forma que se propone.  
El referido escrito dice así:

"Excmo V. E. = Los Diputados que suscriben y que constituyen la Co-  
misión provincial á la que V. E. encargó de realizar las gestiones  
necesarias para la celebración de la función religiosa que la  
Corporación dedica anualmente durante el presente periodo  
semestral al Patrocinio de España, siguiendo la costumbre que  
de antiguo se respeta, tienen el honor de manifestar á V. E. = 1.<sup>o</sup>  
Que el domingo 13 del actual á las diez menos cuarto de su  
mañana, tendrá lugar la función de referencia en la Santa Igle-  
sia Catedral de esta Ciudad, asistiendo la Corporación en pleno  
é invitando para dicho acto á los tres suplentes; y = 2.<sup>o</sup> Que  
estará encargado de ocupar la Sagrada Catedral el Doctor D.  
Giborio Aspiazua, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta  
Ciudad. = V. E. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado.  
Vitoria 9 de Noviembre de 1898 = D. de Guinea = C. Chillida =  
Cayetano Fernandez."

### Berantevilla

D. Celestino Gax de Ugarte reclama  
dictal devengados al Ayuntamiento de Berantevilla

La Diputación hizo suyo el dictamen que evacua  
la Comisión de Hacienda municipal de su seno, respecto de la  
instancia formulada por D. Celestino Gax de Ugarte vecino

de Berantevilla, solicitando se ordene al Ayuntamiento de Esporeña el pago de las cien pesetas que le adeuda por dietas devengadas en una inspección que practicó en el expresado Ayuntamiento. Copiado literalmente el informe dice:

"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda municipal a la que por acuerdo de V. E. ha pasado para su informe el escrito producido por D. Celestino Saez de Ugarte vecino de Berantevilla en suplica de que se den las órdenes oportunas para que por la vía ejecutiva de apremio se exija del Ayuntamiento de Esporeña la cantidad de cien pesetas que le adeuda en concepto de dietas por una inspección que practicó en el mismo, se ha enterado con la detención debida del contenido del referido escrito y de los antecedentes de su razón, y resultando que por acuerdo de la Comisión provincial de fecha 22 de Noviembre del año próximo pasado se dispuso trasladar al citado Ayuntamiento el adoptado en 23 de Junio anterior, en que se resolvió que las citadas dietas debían satisfacerlas el expresado Ayuntamiento, sin perjuicio de reintegrarse de quien correspondiera, que a pesar de ello y de haberse prevenido cumplido con lo dispuesto en el citado acuerdo sin dar lugar a nuevas reclamaciones tuvo que dirigirse el Sr. Ugarte nuevamente a este Centro reproduciendo la reclamación de las mencionadas dietas y que requerido en vista de ello el expresado Ayuntamiento por acuerdo de 13 de Julio último para que en el término de diez días participara la causa de no haber cumplido con lo que se le ordenara en el citado acuerdo de 22 de Noviembre, ni siquiera se ha servido contestar, demostrando con ello una vez más la notoria negligencia con que obra con que obra el Sr. Alcalde de aquella villa en el ejercicio de su cargo. En su virtud la Comisión informante entiende, que debe V. E. significar al expresado Ayuntamiento de Esporeña que sin excusa ni pretexto alguno pague efectivo el pago de las cien pesetas que adeuda a D. Celestino Saez de Ugarte en el preciso término de diez días con apercibimiento de que al no hacerlo así se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, imponiendo al mismo tiempo al Sr. Alcalde de aquella villa por su incorrecto proceder, la multa de cinco pesetas. = Tal es el parecer de la informante

## Oliveros

D. Alejandro Abasolo solicita  
permiso para orillar un camino  
cerca de la carretera

no obstante V. E. con sus luces superiores acordará como  
siempre lo que estime mas procedente. = Victoria 1 de Noviembre  
de 1879 = Juan Castañeda = B. de Quirós = Cayetano Fernandez

Cambio fue aprobado otro informe presentado por  
la Comisión de Puentes y Caminos respecto del expediente instruido  
a instancia de D. Alejandro Abasolo vecino de Oliveros,  
solicitando permiso para orillar un camino en punto próximo  
al puente de Arcevala, en la carretera de Victoria a Valma-  
seda, hasta que adquiere en propiedad algún terreno ade-  
cuado al efecto. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Puentes y Caminos a quien V. E.  
ha acordado dictaminar sobre el precedente expediente, lo  
ha examinado detalladamente y apreciando las razones  
en que se han fundamentado las resoluciones tomadas  
por V. E. contrarias a lo solicitado por el Sr. D. Alejandro  
Abasolo y creyendo que si la última Comisión provincial  
en sesión de Octubre último acordó dar cuenta de la nue-  
va petición de dicho Sr. a la Diputación en pleno, debió  
ser por especiales circunstancias del caso que convenia  
examinar, opina la informante que existen estas, puede  
tenerse en cuenta, y son de tal naturaleza que tocan varias  
no el fundamento de los acuerdos pero si las disposiciones  
recaidas. = En efecto el Sr. Abasolo ya no pide efectuar un apa-  
rtadero a nivel del paso sin cubierta y sin valla o cerradura  
por tiempo ilimitado, sino que pide poder orillar el camino  
donde ha hecho el relleno de cascote hasta que pueda ad-  
quirir algún terreno adecuado al efecto; además cuenta  
en el expediente el informe del Ayuntamiento de Ayala en el  
que manifiesta es de opinión se le conceda al Sr. Abasolo el  
apartadero solicitado por no ser perjudicial al tránsito ni a  
servidumbre pública o de herencias particulares, por tanto  
teniendo en cuenta estas circunstancias y lo dispuesto en las  
Ordenanzas provinciales, la Comisión de Puentes y Caminos opina  
que V. E. puede acordar: Se consente a D. Alejandro Abasolo  
dijar el camino de su exclusiva pertenencia en el relleno recapi-  
tado próximo al puente de Arcevala en la carretera de  
Victoria a Valmaseda, hasta que adquiere un terreno  
adecuado al objeto, dándole para ello el tiempo máximo

Victoria

Aprobación  
del Sr. D. Comis.

Luzuri

El Alcalde  
dame refor  
amercos volu  
de ganade

de un año y entendiéndose siempre que esta autorización se hace sin perjuicio de tercero y respondiendo personalmente el Sr. Alcalde de los perjuicios que por su causa pudieran originarse. = V. E. sin embargo con su superior ilustración acordaría lo que considere mas en justicia. = Victoria 8 de Noviembre de 1898 = E. Chilibida = Juan Q. Heredia = Clemente Lopez Cano"

**Vitoria**

Aprobación de los acuerdos de la Comisión Gestora

La misma aprobación mereció el dictamen que evacua la Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Gestora de la Escuela Práctica de Agricultura acerca de los acuerdos adoptados por la misma, durante el último semestre. El dictamen es el que literalmente se copia: "Excmo Sr. = La Comisión Revisora de la Gestora de la Escuela Práctica de Agricultura de esta Provincia, ha visto los acuerdos dictados por esta durante el último semestre, y encontrándolos conformes y arreglados a justicia, es de parecer que V. E. puede confirmarlos y ratificarlos. = V. E. no obstante resolverá lo que crea mas acertado. = Vitoria 9 de Noviembre de 1898 = Mariano Vitoriano = Juan Carreira = Cayetano Fernandez = Benigno Salazar = Clemente Lopez Cano."

Y por último la Diputación elevó a decreto nuevo informe de la Comisión Revisora de la Provincial emitido en los asuntos que seguidamente se relacionan.

**Luxuriaga**

El Alcalde de Luxuriaga reclama la reforma de un acuerdo sobre prebendas de ganados

El 1.º en el escrito por el que el Sr. Alcalde de barrio de Luxuriaga, reclama la reforma de lo acordado por esta Diputación en cuatro de Abril de este año, que dejó sin efecto varias multas por prebendas de diferentes clases de ganado en terrenos que maderos y vedados a la pasturación de la propiedad de dicho pueblo y el de Starvaja, denominados "Alveiza" y "Luxuria gabaso," siendo el ganado prebendado de vecinos de Starvaja.

Dice el informe "Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, informando en la reclamación del Alcalde de barrio de Luxuriaga, que interesa la reforma de lo acordado por V. E. en sesión de día 4 de Abril último, dejando sin efecto varias multas por prebendas de diferentes clases de ganado que pasturas en terrenos y ganados comunes

de dicho pueblo y del de Estarza, denominados Olvera y Luxuriaga. Debe manifestar que efectivamente, y según afirma en su escrito el Alcalde de barrio de Luxuriaga, existen dos expedientes anteriores a la fecha de las prebendas, donde se consigue la prohibición de entrada de ganados en aquellos parajes, circunstancia y antecedentes que no pudo tener a la vista la Comisión provincial para resolver en el asunto con entero conocimiento de causa, porque los tales expedientes se han encontrado archivados, habiéndolos puesto a la vista el Jefe de la respectiva. = Por todo lo cual, la informante opina que procede revocar el asunto a la Provincial, para que con los nuevos antecedentes vuelva como estime mas justo respecto a la legalidad y procedencia de las multas por que reclama la representación de Luxuriaga, a reserva y sin perjuicio de dar en su día cuenta a la Diputación del fallo definitivo que en este asunto se adopte. = Esas es su sentir, V. E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado. = Victoria 3 de noviembre de 1898 = Albano Elío = Juan Cal Petana = Espiridiano Vitoriano "

Ollavara y Monterite

Los Alcaldes de barrio varre y espatavite que fueron el año último, y otros vecinos, suplican se reforme el acuerdo de la Comisión provincial de 5 de julio último, en que se les declaró responsables del pago de multas, indemnización y depósito de cantidad percibida con ocasión de la venta y descortezamiento de arbolado común, destinado al consumo de leñas fogueras. El informe es como sigue:

"Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado el expediente instruido por consecuencia de diligencias encomendadas a averiguar la venta y descortezamiento de arbolado para fogueras por los vecindarios de Ollavara y Esparavite el año último de 1898, de donde resulta haberse impuesto responsabilidades y multas por la Comisión provincial el día 5 de julio último como correctivo a las infracciones cometidas por ambos vecindarios, que al por menor se detallan en el acuerdo cuya reforma pretenden, y lo hacen a cambio de practicar servicios vecinales aprorpiados

Oren  
D. Espinell  
contra un acuerdo  
Comisión

do piedra á los caminos que se designen. = De lo actuado en dicho expediente, previas diligencias del Subregador del distrito se deduce la venta de algunas suertes de fogueras y el deslucamiento ó descomiso abusivo de 23 fincas habiéndose lucrado ambos vecindarios de su valor en venta, acto que tiene una corrección señalada en las Ordenanzas de montes de la Provincia perfectamente aplicadas por la Comisión provincial; en este sentido, no pueden ser admisibles los servicios vecinales que proponen á cambio de las responsabilidades impositas; y en su virtud la informante opina declare V.E. no haber lugar á lo solicitado por los representantes de Olavarre y Espantado, cuyas responsabilidades pecuniarias deben hacerse efectivas sin contemplación alguna. = V.E. no obstante acordará lo que estime mas justo. = Victoria 8 de Noviembre de 1898 = Álvaro Celis = Juan Catresana = Espiridiano Vitoriano =

### Orenen

D. Espiquel Guco reclama  
contra un acuerdo de la  
Comisión

El 2.º en la alzada de D. Espiquel Guco vecino de Orenen contra el acuerdo de la Comisión provincial de 9 de Julio último que le impuso multa de dos pesetas é indemnización de otros dos al pueblo de Axua por corta abusiva de leñas en árboles del común de este último pueblo. Copiado á la letra el informe dice:

"Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, se ha enterado del expediente promovido con motivo de la corta abusiva de leñas en árboles del común del pueblo de Axua, realizada por el vecino de Orenen D. Espiquel Guco, de donde resulta que la Provincial impuso á dicho Sr. multa de dos pesetas, é indemnización de otros dos al pueblo interesado de Axua. = La escritura que acompaña para demostrar que los árboles objeto de la corta radican en una finca, de su pertenencia, no justifica la existencia del ribazo y árboles en cuestión, y por consiguiente, que la Comisión provincial estuvo en su lugar al amparar al pueblo de Axua en la legítima posesión del terreno que se indica, á favor de aquel vecindario; y como quiera que en tal estado, reviste el asunto un carácter civil, ajeno á la competencia de este Centro, la informante es de sentir que procede confirmar y ra

ficar lo acordado por la Comisión provincial en el asunto relacionado, reservando no obstante al Sr. Jefe los derechos de que se crea auido, para hacerlos valer en forma ante el Tribunal ordinario para la declaración de propiedad del rebano y árboles que se indican. A. E. sin embargo, acordará como siempre lo mas procedente = Victoria 8 de noviembre de 1899 = Alvaro Elio = Juan Catedrala, Espiriano Victoriano."

Oyon

El Alcalde id id id

Alcalde del Ayuntamiento de Oyon y otra del acuerdo de la Comisión provincial de 14 de julio último que reformó el de aquella Corporación, prohibiendo al vecino D. Sebastian San Juan el tránsito de carros grandes por ciertas calles con materiales para una casa en construcción, con pretexto que deterioraba el pavimento de la vía pública. Dice textualmente el informe

"Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, después de examinar la alzada del Sr. Alcalde de Oyon contra el acuerdo de la expresada Comisión de cuatro de julio último que reformó el de aquel Ayuntamiento prohibiendo al vecino D. Sebastian San Juan el tránsito de carros grandes por ciertas calles de la villa, con materiales para una casa en construcción, so pretexto de que deterioraba el pavimento de la vía pública; debe manifestar, que el acuerdo cuya nulidad acordó la Comisión provincial, por mal que es de los reservados a la Administración municipal como de su exclusiva competencia, para que surta todos sus efectos, es necesario que esté consignado y prescrito en las Ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento y aprobadas en forma por la Superioridad, circunstancia que no concurre en el caso de referencia, porque al ejemplar de las remitidas a este Centro por aquella villa, no se desprende la prohibición de que se habla, y que solo puede admitirse cuando por el Ayuntamiento interesado se formalice como queda dicho, y que merezca la sanción correspondiente. = Por lo expuesto, es de sentir la Comi

Lanc

Id. id.

sión informadora que procede declarar bien adoptado el acuerdo que se reclama, y por tanto, no haber lugar a la admisión del recurso, tal y como solicita = V.E. no obstante adoptará como siempre, el acuerdo que conceptúe mas justo = Victoria 9 de Noviembre de 1898. Alvaro Elio = Espaniano Vitoriano = Juan Castresana"

Lanciego  
Id. id. id. id.

El 5.º en el recurso de alzada del Alcalde del Ayuntamiento de Lanciego contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se elimina a D.ª Lucia Equilar del reparto del déficit correspondiente al año de 1897, y se declara que dicha tra satisface el impuesto de Hospa de permanentes contribuya también al reparto del déficit del presupuesto. El informe es el que a continuación se copia.

"Excmo Sr = La Comisión Revisora de los asuntos de la Provincial se ha enterado del recurso de alzada promovido por la Corporación municipal de Lanciego, contra el acuerdo de dicha Comisión de 18 de Julio último, en el que se aprobó el reparto girado para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1896, disponiendo la eliminación desde luego del mismo de la reclamante D.ª Lucia Equilar, si es que no reúne las condiciones de vecina de la localidad, y solicitando en su virtud se deje sin efecto el acuerdo recurrido, declarando bien incluida a dicha tra en el citado reparto, o que en otro caso se le sigan si habrán de ser también excluidos los demás que se encuentran en el mismo caso, estableciendo a la vez una base fija para saber quien ha de ser comprendido en esta clase de repartos; y teniendo en cuenta las razones aducidas por la Comisión provincial, en el acuerdo de que se trata, la informante el de parecer puede V.E. servirse confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes, sin que haya términos hábiles para estimar el recurso de alzada mencionado, y que se esté por lo tanto a cuanto en el mismo se dispone. = Es mi opinión; V.E. no obstante resolverá como siempre lo que juzgue mas acertado = Victoria 9 de Noviembre de 1898 = Alvaro Elio = Juan Castresana = Espaniano Vitoriano"

La.

El 6.º en otro escrito de alzada de rematante

## Bastida

H. id id D. Remigio  
Creña

de consumos de Bastida D. Remigio Creña contra acuerdo de la Comisión provincial ordenando que tan solo se declare obligado a D. Francisco Espartaco al pago de los derechos correspondientes a la cantidad del aguardiente vendido condonándole la multa impuesta. El dictamen es del tenor siguiente:

"Excmo Sr = La Comisión Peritoria de los asuntos de la Provincia, ha examinado el recurso de alzada promovido por D. Remigio Creña y Bexares, rematante del impuesto de consumos sobre aceites y aguardientes en la villa de Bastida durante el actual año de 1898, contra el acuerdo de dicha Comisión de 11 de Mayo último, que revocando la providencia dictada por la Alcaldía de la misma, desestimó la apelación del recurrente en el expediente de juicio administrativo seguido a su instancia al vecino D. Francisco Espartaco por vender aguardiente sin darle antes el aviso oportuno, declarando que este Sr. se halla tan solo obligado al pago de los derechos que correspondan a las cantidades de dicha especie que haya expendido; y encontrando fundados los consideraciones que tuvo en cuenta la Provincial para adoptar su referido acuerdo de 11 de Mayo, la informante es de parecer puede V. E. servir confirmarlo y ratificarlo en todos sus extremos, desestimando en su virtud la alzada del D. Remigio Creña contra el mismo = V. E. no obstante acordará lo que crea mas conveniente = Vitoria 1.º de Noviembre de 1898 = Alvaro Elío = Juan Castrejana = Espiriano Vitoriano "

## Vitoria

Expedientes sobre transfe-  
rencia de créditos

El 7.º acerca de los expedientes formados por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria, sobre transferencias de créditos para atender sujeción nacional, y a la cuestión de subsistencia para alivio de las clases necesitadas. Dicho informe es el que seguidamente se copia:

"Excmo Sr = La Comisión Peritoria de los asuntos que ha entendido la Provincial ha examinado el acuerdo adoptado por esta, aprobando los expedientes formulados por el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad de Vitoria, con objeto de transferir créditos de su presupuesto municipal

Zalduer

Alzada de D.

Excmo Sr.

do de la Comi

sobre reclamac

a aquel Ay

Cuentos mu

de varios Ay

para atender a la suscripción nacional, y a la cuestión de subsistencia para alivio de las clases necesitadas; y encontrándolo ajustado a las disposiciones que rigen en materia de contabilidad, es de parecer debe V. E. ratificarlo y confirmarlo en todas sus partes. = Tal es el sentir de la Comisión informante; V. E. no obstante acordará lo que considere mas arreglado a justicia = Victoria 9 de Noviembre de 1898 = Alvaro Elio = Mariano Vitoriano = Juan Castresana = Mariano Vitoriano "

### Zaldueño

Alzada de D. Roberto por D. Roberto Echarreta vecino de Zaldueño contra un acuerdo de la Comisión provincial en virtud del cual se inhibe este Centro de entender en la reclamación que hace el Ayuntamiento de su vecindad, de 128.93 pesetas por no estar conforme con dicha deuda el repetido Ayuntamiento. El informe dice así:

El 9.º acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Roberto Echarreta vecino de Zaldueño contra un acuerdo de la Comisión provincial en virtud del cual se inhibe este Centro de entender en la reclamación que hace el Ayuntamiento de su vecindad, de 128.93 pesetas por no estar conforme con dicha deuda el repetido Ayuntamiento. El informe dice así:

"Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Roberto Echarreta vecino de Zaldueño, contra un acuerdo de la Comisión provincial, antes citada, adoptada con fecha 14 de marzo del corriente año, en el cual se dispuso se inhibiese este Centro de entender en la reclamación que dicho Sr. hace el Ayuntamiento de su vecindad, sobre pago de 128.93 pesetas que dice le adeuda por virol que le suministró para veredas, en atención a no hallarse conforme el repetido Ayuntamiento con la deuda que reclama el Sr. Echarreta; y la informante que ha estudiado detenidamente el acuerdo de referencia, encontrándolo ajustado a las disposiciones vigentes, opina que debe V. E. confirmarlo y ratificarlo en todas sus partes, desestimando en su consecuencia el recurso de alzada interpuesto por el D. Roberto Echarreta = Tal es el parecer de la Comisión informante; V. E. no obstante, resolverá lo que crea mas acertado = Victoria 9 de Noviembre de 1898 = Alvaro Elio = Mariano Vitoriano = Juan Castresana "

### Cuentas municipales de varios Ayunt.

El 9.º por consecuencia de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, aprobando las cuentas municipales del ejercicio de 1878-79 correspondientes al Ayuntamiento de Lera, de 1879-80 del mismo Ayuntamiento, de 1880-81 de Crispán, Lera y Urcabuttair, de 1881-82 de Elburgo, Lera y Urcabuttair, de 1882-83 de Berueto, Lera, Urcabuttair y Victoria, de 1883-84 y 1884-85 de Lera, Urcabuttair y Victoria, de 1885-86 de Baños de Ebro, Barriobusto, Berganzo, Berueto, Lapuerta de Labarca, Lera, Urcabuttair y Victoria,

de 1894-98 al 1892-93 inclusive, de Elciego, de 1892-94 y 1895 de Bergauro y Elciego, de 1896 de Bergauro, Campeseo, Elciego y Evaristada; y de 1897 de Alegria, Apellaniz, Al-lucia, Arraua, Asparrera, Ayala, Barrundia, Berantevilla, Bergauro, Berquenda, Correl, Cripán, Elburgo, Elciego, Foronda, Gama, Irúña, Labastida, Lacormont, Lagrán, Laminoria, Leraña, Uodio, Etauclares de la Oca, Ocio, Oriso, Oteo, Oquendo, Quintana, Ribera-alta, Salcedo, Salatrerra, San Millán, Subifana, Valdegoria, Villanueva, Zecora, Zambrana y Zuya. Dice así el informe:

"Como se = La Comisión Peritoria de los asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado los acuerdos adoptados por la misma, aprobando las cuentas municipales del ejercicio de 1888-89 correspondientes al Ayuntamiento de Gexq; de 1889-90 del mismo Ayuntamiento; de 1890-91 de Cripán, Lera y Urcabustair; de 1891-92 de Elburgo, Lera y Urcabustair; de 1892-93 de Berueto, Lera, Urcabustair y Vitoria; de 1893-94 y 1894-95 de Lera, Urcabustair y Vitoria; de 1895-96 de Baños de Ebro, Barriovento, Bergauro, Berueto, Lapuebla de Labarca, Lera, Urcabustair y Vitoria; de 1888-89 al 1892-93 inclusive, de Elciego, de 1892-94-1895 de Bergauro y Elciego; de 1896 de Bergauro, Campeseo, Elciego y Evaristada; y de 1897 de Alegria, Apellaniz, Al-lucia, Arraua, Asparrera, Ayala, Barrundia, Berantevilla, Bergauro, Berquenda, Correl, Cripán, Elburgo, Elciego, Foronda, Gama, Irúña, Labastida, Lacormont, Lagrán, Laminoria, Leraña, Uodio, Etauclares de la Oca, Ocio, Oriso, Oteo, Oquendo, Quintana, Ribera-alta, Salcedo, Salatrerra, San Millán, Subifana, Valdegoria, Villanueva, Zecora, Zambrana y Zuya, y encontrando los adoptados a las disposiciones vigentes y habiendo sido tomados dentro del círculo de sus atribuciones, la informante es de parecer que V.E. debe confirmarlos y ratificarlos en todas sus partes. = Tal es mi parecer; V.E. no obstante acordará lo que crea mas acertado = Vitoria 9 de noviembre de 1898 = Alvaro Elio = esparrado Vitoriano = Juan Cartresana "

Con lo que se levanta la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma V.E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos



Alvaro Elio

Bernardo Salazar

Juan Cartresana

Modesto Ramiro  
plano 9

Sesión celebrada